



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Jueves 31 de Octubre de 2024

NÚM. 76

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN EN RECARGOS Y MULTAS SOBRE CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUE SE HUBIESEN GENERADO POR LA OMISIÓN EN SU PAGO OPORTUNO, LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LOS ACCESORIOS GENERADOS POR INFRACCIONES A LOS DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LA DECLARACIÓN GENERAL DE PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS QUE REGISTREN CONTRIBUCIONES OMITIDAS ANTERIORES AL AÑO 2019.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN EN RECARGOS Y MULTAS SOBRE CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUE SE HUBIESEN GENERADO POR LA OMISIÓN EN SU PAGO OPORTUNO, LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LOS ACCESORIOS GENERADOS POR INFRACCIONES A LOS DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LA DECLARACIÓN GENERAL DE PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS QUE REGISTREN CONTRIBUCIONES OMITIDAS ANTERIORES AL AÑO 2019.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 18 dieciocho de octubre del 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar**, Presidente Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracción I, 40 inciso c) fracción I y 64 fracciones XII, XV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 y 34 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 25 fracción II, 27 fracciones VII, VIII y 59 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; somete a consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento de Morelia, el presente «**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN EN RECARGOS Y MULTAS SOBRE CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUE SE HUBIESEN GENERADO POR LA OMISIÓN EN SU PAGO OPORTUNO, LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LOS ACCESORIOS GENERADOS POR INFRACCIONES A LOS DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LA DECLARACIÓN GENERAL DE PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS QUE REGISTREN CONTRIBUCIONES OMITIDAS ANTERIORES AL AÑO 2019**», de conformidad a la exposición de los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Con las previsiones del entorno macroeconómico para el cierre de 2024 y el año 2025, se anticipa un crecimiento continuo impulsado por una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico. Siendo el consumo privado y la inversión, dos de las variables que prometen estrechar la brecha entre el crecimiento económico y la inflación, por lo que la búsqueda de políticas públicas que incentiven la inversión pública y privada en el municipio, adicional a un flujo de capital derivado del consumo y el comercio, que permitan concretar acciones que afirmen el escenario de consolidación fiscal, donde la tendencia de las finanzas públicas permita a la ciudadanía la constante motivación para la regularización de sus pasivos, que en consecuencia traerán consigo liquidez de inversiones y del patrimonio.

Tanto la administración municipal anterior (2021-2024) encabezada por el suscrito, así como la presente administración (2024-2027) ha procurado y procurará en todo momento, expandir sus acciones para alcanzar el óptimo recaudatorio, sin que eso signifique incremento indiscriminado de impuestos o afectaciones a los bolsillos de los y las morelianos, sino por el contrario, una mayor eficacia en el ejercicio de las facultades de política fiscal no coercitiva y eficacia en el uso de los recursos públicos siempre en beneficio de la sociedad. Todo con el objeto de contar con los recursos que impulsen los proyectos de inversión social, de atención a sectores vulnerables, seguridad ciudadana y obra pública.

Derivado de lo anterior, como parte de las acciones tendientes a mejorar el flujo de capital y acciones recaudatorias, resulta oportuna, tanto por la tendencia nacional, como por el programa nacional para el incentivo al consumo en el contexto de esquemas como el Buen Fin, la aplicación de estímulos fiscales que permitan de manera inmediata acceder a beneficios respecto de contribuciones omitidas y sus accesorios por parte de la ciudadanía de Morelia. Las cuales se traducen en un retorno de inversión en acciones para beneficio del propio municipio, por lo que resulta relevante someter a consideración para el beneficio general de las personas contribuyentes y no contribuyentes que se sitúan en el supuesto jurídico de ley de forma accidental, la condonación de recargos y multas, en los adeudos causados por la falta de pago oportuno, así como la condonación parcial de los montos ocasionados por infracciones a la reglamentación municipal.

MOTIVOS DE PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de lo anterior, y bajo el entendimiento de que las necesidades económicas y sociales demandan la aplicación de los medios esenciales para que este Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fortalezca el flujo y la recaudación de ingresos, principalmente a través del ejercicio de sus facultades de comprobación de obligaciones fiscales, así como de los instrumentos de planeación y desarrollo municipal que configuran programas de estímulos fiscales en favor de la ciudadanía; en los términos que establecen los artículos 27 fracción VIII y 59 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se considera preciso que durante el periodo que se compone del día 1º de noviembre al día 27 de diciembre del año 2024, se condonen en general de un 50% hasta un 100% por ciento, según el supuesto de ley, en recargos derivados de la omisión de pago de contribuciones municipales y hasta 100% por ciento en multas, así como hasta el 90% por ciento en los montos determinados por infracción a los distintos Reglamentos Municipales, únicamente respecto de aquellas que se encuentren en proceso de notificación y recuperación mediante cobro coactivo.

Por concepto de anuncios publicitarios se considera condonar del 50% al 100% por ciento, según el supuesto de ley que en cada caso se configure, en recargos derivados de la omisión de pago oportuno y hasta 100% por ciento en multas, únicamente durante el periodo que comprende del 1° de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, en términos del artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

De igual manera, dentro del periodo anteriormente señalado, se estima pertinente que este Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, declare la prescripción general de créditos fiscales en términos del primer párrafo del artículo 125 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para contribuciones omitidas derivadas de la falta de pago oportuno respecto al Impuesto Predial y de anuncios publicitarios generados por tales conceptos en ejercicios fiscales anteriores al 2019.

Por los motivos anteriormente expuestos en el cuerpo del presente, el suscrito Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia en función de sus atribuciones, aprecia de forma generalizada las circunstancias para disponer de las medidas administrativas necesarias, con el objeto de que, sin mediar petición de parte se apliquen los beneficios fiscales motivos del presente Acuerdo, a efecto de agilizar las gestiones que implican una solicitud presentada por escrito.

Para el caso de las infracciones determinadas por incumplimiento a la distinta Reglamentación Municipal, así como de aquellas contribuciones de las que la Tesorería Municipal no cuenta con un padrón, bastará con que los contribuyentes se presenten con identificación oficial vigente, con el fin de acreditar su interés jurídico, al momento de solicitar los beneficios señalados.

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracción I, 40 inciso c) fracción I y 64 fracciones XII, XV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 y 34 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 25 fracción II, 27 fracciones VII, VIII y 59 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se somete a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza a la Tesorería Municipal, para que realice la condonación del 50% al 100% por ciento en recargos, según el supuesto de ley que en el caso se configure, y hasta el 100% por ciento en multas, que se hubiesen generado durante el ejercicio fiscal 2024 y anteriores, por falta de pago oportuno de las siguientes contribuciones municipales: Impuesto Predial; Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto sobre Lotes Baldíos sin Bardear o Falta de Banquetas; Derechos por Expedición, Revalidación y Canje de Permisos, Licencias para Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles; Derechos por Servicios de Panteones; y, Derechos por Servicios de Protección Civil.

Para conceder la condonación del 50% hasta el 100% por ciento en recargos, según corresponda, y hasta el 100% por ciento en multas, que se hubiesen generado durante el ejercicio fiscal 2024 y anteriores, por falta de pago oportuno de los Derechos por Expedición o Revalidación de Licencias o Permisos para la Colocación de Anuncios Publicitarios.

Para conceder la condonación de hasta el 90% por ciento en los montos determinados por infracción a los distintos Reglamentos Municipales, únicamente respecto de aquellas que se encuentren en proceso de notificación y recuperación mediante cobro coactivo.

Para que se declare la prescripción general de créditos fiscales por contribuciones omitidas respecto al Impuesto Predial y por concepto de Anuncios Publicitarios que se hubiesen generado en ejercicios fiscales anteriores al 2019.

SEGUNDO. En lo relativo a la prescripción de créditos fiscales, ésta se encontrará condicionada al cumplimiento de las obligaciones restantes por parte del contribuyente, esto es, una vez aplicado el estímulo se deberá realizar el pago inmediato de todos los ejercicios fiscales que no prescribieron, en caso contrario, se revertirá el efecto del mismo una vez finalizada la temporalidad del presente Acuerdo.

TERCERO. Los referidos estímulos podrán concederse en favor de las personas físicas y morales que se ubiquen en el supuesto jurídico (hecho generador) que configure la falta de pago oportuno de sus obligaciones fiscales con el Municipio de Morelia, o determinaciones por infracción a la distinta Reglamentación Municipal.

CUARTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que disponga de todos los medios administrativos necesarios, para que, sin mediar petición de parte, se apliquen los beneficios fiscales motivos del presente Acuerdo, bastando que el contribuyente se presente a solicitar el estímulo con identificación oficial vigente con fotografía, con el fin de acreditar su interés jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1° de noviembre de 2024 hasta el día 27 de diciembre de 2024, independientemente de la fecha de su publicación, sin embargo, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las acciones conducentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; para el conocimiento de la ciudadanía, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Centro Administrativo de Morelia de conformidad a lo establecido por los artículos 3 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 31 inciso C) fracción VII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán y, 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. En el caso de la condonación de el 100% por ciento en recargos, que se hubiesen generado durante el ejercicio fiscal 2024 y anteriores, por falta de pago oportuno de los Derechos por Expedición o Revalidación de Licencias o Permisos para la Colocación de Anuncios Publicitarios y distintos reglamentos municipales tendrá vigencia únicamente durante el periodo que comprende del 1° de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, en apego a lo establecido por el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se instruye al Tesorero Municipal de Morelia, para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo como corresponda.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación, para que realice la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el contenido del presente Acuerdo.

Así se firma de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento, en Palacio Municipal de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a los 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E: ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL